

Santiago, 28 de enero de 2019

Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
PRESENTE

Ref.: **Informa Hecho Relevante.**

De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, y en las Circulares N° 662 y N° 991 de la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy, Comisión para el Mercado Financiero), el suscrito, debidamente facultado para ello, en representación de Chubb Seguros de Vida Chile S.A. (la “Compañía”) informo a usted lo siguiente en carácter de Hecho Relevante en relación con los negocios de la Compañía:

La Compañía, Chubb Seguros Chile S.A., Banchile Corredores de Seguros Limitada y Banco de Chile han suscrito con fecha de hoy un Contrato Marco de Alianza Estratégica (el “Contrato Marco”), contemplando la distribución exclusiva de seguros de vida y generales, a través de múltiples canales, incluyendo en sucursales, cajeros automáticos, marketing directo y una serie de canales digitales. Banchile Corredores de Seguros Limitada distribuirá los productos de seguros de las compañías de seguros Chubb.

Este Contrato Marco establece las bases de una alianza exclusiva de distribución de seguros, sujeto a las excepciones legales aplicables y a las demás acordadas por las partes. Esta alianza se estructurará mediante la suscripción de un Contrato de Acceso Exclusivo a Canales de Distribución, dos Contratos de Suministro, Intermediación y Distribución de Seguros, dos Contratos de Recaudación y un Convenio de Uso de Marca (los “Contratos de la Alianza Estratégica”).

Los Contratos de la Alianza Estratégica contemplan pagos iniciales a Banco de Chile de 2.200.493,37 Unidades de Fomento por parte de la Compañía, y 3.166.563,63 Unidades de Fomento por parte de Chubb Seguros Chile S.A. Además, dichos contratos establecen pagos futuros al Banco de Chile por concepto de ajuste o *earn-out*, remuneración por uso de canales de distribución, comisión de recaudación y pago por uso de marca, y pagos a Banchile Corredores de Seguros Limitada por concepto de comisión de intermediación de seguros. Los Contratos de la Alianza Estratégica tendrán una vigencia de 15 años contados desde su celebración.

La vigencia de la Alianza Estratégica está sujeta a la condición suspensiva de que la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) apruebe la celebración dichos contratos. Las partes del Contrato Marco se han obligado a notificar la celebración del Contrato Marco a la FNE tan pronto como sea posible y a más tardar dentro de 30 días hábiles contados desde esta fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mario Romanelli', with a long, sweeping horizontal stroke underneath.

Mario Romanelli
Gerente General
Chubb Seguros de Vida Chile S.A.